
La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), a través de la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral y el Consejo de Premiación del Premio Nacional de Trabajo, con fundamento en los artículos 2º, 153-I de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, primer párrafo; 3, 5, 6, fracción VII y último párrafo; 7, fracción V; 8, 9, 11, 13, fracciones III y IV; 14 al 33, 68 al 71 y 128 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles (LPERC), expiden la:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PREMIO NACIONAL DE TRABAJO 2018 (DÉCIMA CUARTA EDICIÓN)

BASES

El Premio Nacional de Trabajo (PRENAT) es la máxima distinción que otorga el Gobierno de la República a los trabajadores que, por su capacidad organizativa o por su eficiente y entusiasta entrega a su cotidiana labor, mejoran la productividad en su área de adscripción y sean ejemplo estimulante para los demás trabajadores.

Podrán participar en el PRENAT, trabajadores que, de manera individual o en equipo, hayan desarrollado e implementado buenas prácticas laborales, que derivaron en el incremento de la productividad en sus centros de trabajo, con impactos económicos y sociales, benéficos para su organización y entorno, mediante el estímulo de su potencial creativo y fomento a una cultura de productividad laboral.

PRIMERA. - REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Los aspirantes deberán cubrir los siguientes requisitos para participar en el PRENAT:

- Ser de nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización.
- Laborar para un patrón formalmente constituido.
- Obtener la autorización del representante legal de la empresa, para el registro de la práctica laboral.
- Presentar la documentación que compruebe que la práctica laboral, cuenta con evidencia de aplicación mínima de un año, que se puedan verificar.

SEGUNDA. - RESTRICCIONES

Quedan excluidos de participar en este premio:

- Trabajadores que hayan sido ganadores, en cualquiera de las ediciones anteriores del PRENAT.
- Patrones y socios de empresas pequeñas, medianas y grandes.

-
- Trabajadores cuya relación laboral se rija bajo lo previsto en el Apartado B del Artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Personas que pertenezcan a sociedades cooperativas, a excepción de las que puedan acreditar su calidad de trabajador, por medio del “Contrato Individual de Trabajo”.
 - Trabajadores que no comprueben su relación laboral con un patrón formalmente constituido.
 - El o los trabajadores cuya práctica laboral no se lleve a cabo para la empresa donde están registrados formalmente (trabajadores subcontratados, es decir, por *outsourcing*).
 - Trabajadores de diferentes empresas que pretendan registrar una práctica laboral, desarrollada en conjunto.
 - Trabajadores que hayan pertenecido a algún equipo de evaluadores externos de las prácticas laborales del PRENAT, en cualquiera de sus ediciones anteriores.

TERCERA. - CATEGORÍAS DE PARTICIPACIÓN

Los participantes deberán inscribir su práctica laboral en cualquiera de las cuatro categorías comprendidas, de acuerdo con el tamaño de su empresa:

- Micro
- Pequeña
- Mediana
- Grande

El tamaño de la empresa deberá incluir a todos los trabajadores de la misma, aunque sólo participe una sucursal, filial o delegación, según corresponda.

El tamaño de la empresa se apoya en los criterios contenidos en el artículo 3, fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Sector	Tamaño	Número de Trabajadores		
	Micro	Pequeña	Mediana	Grande
Industrial	1 - 10	11 - 50	51 - 250	Más de 250
Comercial	1 - 10	11 - 30	31 - 100	Más de 100
Servicios	1 - 10	11 - 50	51 - 100	Más de 100
Agropecuario	1 - 10	11 - 50	51 - 250	Más de 250

Se entregará un premio por categoría, a excepción de aquéllas donde el Jurado acuerde que dos o más personas o equipos de trabajadores, con igual mérito, reciban el reconocimiento.

Se declararán desiertas las categorías en las que no haya participación o cuando el Jurado así lo determine.

CUARTA. - PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Los aspirantes, deberán entregar y/o enviar debidamente requisitada y firmada, por el representante legal de la empresa, la solicitud de inscripción de la práctica laboral (**Formato Único**), acompañando la siguiente documentación:

Documentación de los trabajadores participantes

- Copia digitalizada legible (formato PDF) de una identificación oficial vigente, por ambos lados, de cada uno de los trabajadores participantes (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla militar).
- Clave Única de Registro de Población (CURP) digitalizada (formato PDF).

Documentación empresarial

- Copia legible digitalizada (formato PDF) de la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del patrón formalmente constituido, con el que el o los trabajadores participantes mantienen la relación laboral.
- En caso de personas morales, copia legible digitalizada (formato PDF) del instrumento notarial donde se acredite la personalidad jurídica del representante legal que firma el **Formato Único**, a fin de respaldar la información presentada.
- En caso de personas físicas con actividad empresarial, copia legible digitalizada (formato PDF) de una identificación oficial vigente, acorde a las señaladas anteriormente.

- Cédula de Determinación de Cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social digitalizada (formato PDF), donde aparezca el nombre del o los trabajadores participantes, así como el número total de trabajadores de la empresa. Quedan exentos de presentar dicha cédula, los dueños de las microempresas.

Para la validación de la documentación empresarial mencionada, deberá coincidir el nombre de la persona moral o física con actividad empresarial, con la Cédula del RFC, la Cédula de Determinación de Cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y en su caso, con el instrumento notarial.

Tratándose de trabajadores de las entidades de la Administración Pública Federal, cuya relación laboral se rija bajo el régimen previsto en el artículo 123 Constitucional, apartado A, acreditarán su personalidad mediante el decreto de creación o cualquier otro instrumento jurídico que demuestre dicho régimen de contratación. Asimismo, tendrán que acompañar el nombramiento o poder notarial digitalizado (formato PDF) del superior jerárquico, facultado para autorizar la participación en el PRENAT.

QUINTA. - ESPECIFICACIONES DE ENVÍO Y/O ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

La información solicitada en la BASE CUARTA será recibida de forma física y/o digital como se muestra a continuación:

Información	Físico	Digital
Formato Único	✓	✓
Documentación de los trabajadores participantes	-	✓
Documentación empresarial	-	✓

La recepción de la documentación de las prácticas laborales, será realizada en las oficinas de la Dirección General de Capacitación, Adiestramiento y Productividad Laboral (DGCAPL) de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 93, Piso 11, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. En un horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

O a través de las **Delegaciones Federales del Trabajo**, según corresponda a su entidad conforme al directorio que podrá consultar en la siguiente liga:

http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/8077/Directorio_UDFT_STPS.pdf

Asimismo, se podrá enviar la documentación por medio de empresas de mensajería a la DGCAPL siempre y cuando se reciba en dicha dirección a más tardar el día 31 de julio de 2018.

SEXTA. - PROCESO DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación de las prácticas laborales, consta de tres etapas eliminatorias:

Primera Etapa: Las inscripciones estarán abiertas a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el 31 de julio de 2018.

Al completar el proceso de inscripción, se generará un número de registro que identificará la práctica laboral en las etapas subsecuentes, mismo que se enviará a través de la cuenta prenat@stps.gob.mx, al correo electrónico de la persona designada en el **Formato Único**, como responsable del registro y seguimiento de la práctica laboral, razón por la que no se podrán enviar alcances a la documentación remitida.

Para estar en posibilidades de avanzar a la siguiente etapa, es necesario cumplir con el 100% de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Segunda Etapa: Se evaluará, con base en la documentación remitida, el diseño, desarrollo, aplicación e impactos de la práctica laboral registrada. En esta etapa, se calificarán cada uno de los reactivos del apartado “Práctica Laboral” contenido en el **Formato Único**.

Los resultados serán presentados a los miembros del Jurado, para su valoración y selección de prácticas, las cuales serán sujetas de visita de campo.

Tercera Etapa: Se evaluarán las prácticas laborales seleccionadas en la etapa anterior, directamente en el centro de trabajo donde fueron desarrolladas y aplicadas. Se reevaluará y verificará la información registrada en el **Formato Único**.

Los resultados serán nuevamente presentados al Jurado, a fin de que éste dictamine sobre aquellas prácticas laborales que, a su juicio, sean candidatas a ganadoras en cada una de las categorías. Dichas prácticas serán sometidas por el Consejo de Premiación, al C. Presidente de la República para su resolución final, conforme lo establecido en los artículos 16 y 19 fracción V, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

SÉPTIMA. - CRITERIOS GENERALES

Todas las prácticas laborales registradas, serán acreedoras de una constancia de participación, firmadas por el Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral de la STPS.

Se calificarán las prácticas laborales registradas, por medio del modelo de evaluación del Premio Nacional de Trabajo.

Las prácticas laborales que hayan sido seleccionadas para visita de campo, recibirán un reporte de retroalimentación, donde se señalarán las áreas de oportunidad detectadas, para fortalecer la práctica laboral presentada. Lo anterior se realizará, una vez que se hayan publicado los nombres de los ganadores en el Diario Oficial de la Federación.

Serán motivo de descalificación, aquellos casos en los que se detecte que se ha falseado información y/o documentación, referente a la práctica laboral registrada.

OCTAVA. - CONSEJO DE PREMIACIÓN

El Consejo de Premiación se integra por el titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), como Presidente, y por representantes de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), así como del Congreso del Trabajo (CT), Confederación de Trabajadores de México (CTM), Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (CROC), Confederación Nacional Campesina (CNC), Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM), Consejo Coordinador Empresarial (CCE), Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX), Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO-SERVYTUR), Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN), y la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA).

El Consejo de Premiación designará a los miembros del Jurado, quienes dictaminarán sobre las prácticas laborales calificadas por un grupo de evaluadores.

La decisión del Jurado será definitiva e inapelable.

NOVENA. - PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El resultado de los ganadores se publicará en el Diario Oficial de la Federación, mediante Acuerdo expedido por el Presidente de la República, en el cual se fijará fecha y lugar para la entrega de los premios.

DÉCIMA. - CEREMONIA DE ENTREGA

Los ganadores del Premio serán galardonados durante una ceremonia solemne, en la que el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, hará entrega de:

- Placa conmemorativa del Premio Nacional de Trabajo 2018, la cual contendrá el nombre del centro de trabajo y de los trabajadores que desarrollaron cada práctica laboral ganadora.

-
- Roseta conmemorativa del Premio Nacional de Trabajo 2018 por cada uno de los trabajadores galardonados.
 - Diploma firmado por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por cada uno de los trabajadores galardonados.
 - Estímulo económico, que para el ejercicio fiscal 2018, corresponde a \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.). Dicha cantidad se dividirá, por partes iguales, entre el número de prácticas laborales ganadoras.

En el caso de equipos ganadores, el estímulo económico se entregará a un representante integrante del equipo, designado para tales efectos, mediante carta firmada por todos sus miembros. Asimismo, dicho estímulo económico deberá ser dividido, por partes iguales, entre los integrantes del equipo.

DÉCIMA PRIMERA. - BENEFICIOS ADICIONALES PARA LOS GANADORES DEL PREMIO:

- Obtendrán un reconocimiento nacional a las labores que mejoran la productividad, en los centros de trabajo, mediante la publicación de su práctica, en la página de internet de la STPS.
- Destacarán como agentes creativos e innovadores, en la transformación de su entorno laboral.
- Serán distinguidos como ejemplo de liderazgo y compromiso.
- Compartirán experiencias de éxito, resultado de las aportaciones que han implementado para mejorar los procesos productivos de su organización.

DÉCIMA SEGUNDA. - COMPROMISOS

Los ganadores se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a participar en foros o eventos, donde expongan las generalidades de la práctica laboral, con la que fueron galardonados.

Las empresas de las que emanen las prácticas laborales ganadoras, se comprometerán a colaborar con acciones de difusión y promoción del Premio, mediante el uso del logotipo en los medios que tengan a su alcance.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información de la práctica laboral, incluida en el **Formato Único**, será utilizada, únicamente, para fines de evaluación, y será considerada como reservada, en términos del artículo 110, fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo 113, fracción VIII, de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual el grupo de evaluadores y el Jurado, así como cualquier persona relacionada con el proceso, deberá abstenerse de usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar total o parcialmente y de manera indebida la información que se encuentre bajo su custodia a la cual tenga acceso o conocimiento.

El apartado del **Formato Único** correspondiente al resumen, podrá darse a conocer en medios impresos y electrónicos, según lo disponga la STPS, por lo que su contenido no debe incluir datos personales, ni confidenciales de la empresa.

Para efectos de participación en este certamen, se entenderá por:

- **Equipo:** Conjunto de dos o más trabajadores que implementen y documenten una práctica laboral, con apoyo y respaldo del centro de trabajo donde haya sido aplicada.
- **Mejor práctica laboral:** Aquella práctica laboral que, por sus resultados e impactos, destaque de entre la totalidad de las registradas para participar.
- **Práctica laboral:** Conjunto de acciones sistematizadas que realiza un trabajador o un equipo de trabajadores, en su centro laboral, que contribuyan al incremento de la productividad al menos en el último año y que cuente con la documentación requerida que la acredite.
- **Práctica laboral registrada:** Expediente conformado por la documentación recibida en la Dirección General de Capacitación, Adiestramiento y Productividad Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que fue presentada por los interesados para participar en el Premio Nacional de Trabajo.
- **Productividad:** Es el resultado de optimizar los factores humanos, materiales, financieros, tecnológicos y organizacionales que concurren en la empresa, en la rama o en el sector para la elaboración de bienes o la prestación de servicios, con el fin de promover a nivel sectorial, estatal, regional, nacional e internacional, y acorde con el mercado al que tiene acceso, su competitividad y sustentabilidad, mejorar su capacidad, su tecnología y su organización, e incrementar los ingresos, el bienestar de los trabajadores y distribuir equitativamente sus beneficios, de conformidad con lo establecido en el artículo 153-I de la Ley Federal del Trabajo.
- **Régimen de subcontratación:** De conformidad con el Artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo, es aquel trabajo por medio del cual un patrón denominado contratista, ejecuta obras o presta servicios con trabajadores bajo su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y lo supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas.
- **Trabajador:** Persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de conformidad con el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN

Las cuestiones no previstas en la presente Convocatoria, así como la interpretación de la misma, serán resueltas por la DGCAPL de la STPS y sus decisiones serán definitivas.

INFORMES

La Convocatoria y el Formato Único, podrán ser consultados en:

- <http://www.gob.mx/stps>
- <http://productividadlaboral.stps.gob.mx/>

Para mayor información, comunicarse al teléfono (55) 2000 5200 extensiones 66616, 63261 y 63160, o a través del correo electrónico: prenat@stps.gob.mx.